Edicto PARM No 003

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MEDELLÍN - PARM

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001 – Código de minas y el artículo 18 numerales 3 y 5 de la resolución 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM.

HACE SABER

Que en el expediente **No GFL-143** la Vicepresidencia de Contratación y Titulación expidió la resolución **VCT 000201 del 18 de marzo de 2019**, que en su parte resolutiva menciona:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR la Cesión de la totalidad de los Derechos Mineros derivados del Contrato de Concesión No. GFL-143, presentada por la sociedad CERRO MATOSO S.A identificada con el Nit No. 860.069.378-6 a favor de la sociedad SOUTH32 EXPLORACIÓN S.A.S identificada con el Nit No. 90177404-1, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR al Grupo de Catastro y Registro Minero la Inscripción de la Cesión de la totalidad de los derechos y obligaciones que le corresponde a la sociedad **CERRO MATOSO S.A** identificada con el Nit. No. 860.069.378-6 a favor de la sociedad **SOUTH32 EXPLORACIÓN S.A.S** identificada con el Nit No. 901077404-1, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Una vez inscrita en el Registro Minero Nacional la presente Resolución, téngase como único titular del Contrato de Concesión GFL-143 a la sociedad **SOUTH32 EXPLORACIÓN S.A.S** identificada con el Nit No. 901077404-1, responsable ante la Agencia Nacional de Mineria de todas las obligaciones que se deriven del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Excluir del registro Minero Nacional a la sociedad **CERRO MATOSO S.A** identificada con el Nit. No. 860.069.378-6, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. **-** En firme la presente Resolución, remítase al Grupo de Catastro y Registro Minero para que proceda a realizar la inscripción en el Registro Minero Nacional de la cesión de derechos conforme se ordena en el artículo primero y segundo, de conformidad con los artículos 22 y 332 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento a la sociedad **CERRO MATOSO S.A** con el número de identificación tributaria No. 860.069.378-6 en calidad de titular minero del Contrato de Concesión No. GFL-143 a través de su representante legal o quien haga sus veces, y a la sociedad **SOUTH32 EXPLORACIÓN S.A.S** con número de identificación tributaria NIT 901.077.404-1 a través de su representante legal o de quien haga sus veces, en su defecto procédase mediante edicto de conformidad con el contenido del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO. - Una vez inscrito el presente proveído, remítase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE SAUL ROMERO VELASQUEZ (e)
Vicepresidente de Contratación y Titulación Minera

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público en el Punto de Atención Regional Medellín – PARM- por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día 28 de mayo de 2020 a las 7:30 a.m. y se desfija el 03 de junio de 2020 a las 4:30 p.m.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIA INES RESTREPO MORALES
Coordinadora Punto Atencion Regional Medellin

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA –ANM-

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MEDELLÍN –PARM-

MEDELLÍN (ANT.), _____

HABIENDO PERMANECIDO FIJADO POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES, SE DESFIJA EN LA FECHA EL PRESENTE EDICTO A LAS _____.

_____
RESPONSABLE

Medellín (Ant.), Calle 32 E No. 76-76 El Nogal (Belén)
Conmutador: (57) (4) 520 57 40, FAX (4) 412 10 25
http://www.anm.gov.co/ Correo-E: contactenos@anm.gov.co